

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico



Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veintidós, (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA

RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-000136-00 **DEMANDANTE** : MARTHA MANZUR CARDENAS

DEMANDADO : ARANGO ROBLEDO COMPAÑÍA S en C.S., Y

PERSONAS INDETERMINADAS

PROVIDENCIA : AUTO - 22/03/2022 INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda VERBAL DE PERTENENCIA para su admisión se observa la necesidad de mantenerla en secretaria a fin de que se subsane lo siguiente:

- El poder presentado, debe ir dirigido al juez correspondiente

Se tiene que, con la demanda, se aporta poder dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO cuando el competente para este tipo de procesos es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL de tal suerte que, deberá la parte actora, remitirlo conforme lo señalado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74, inciso segundo del CGP, y allegar poder dirigido al juez competente.

De otra parte debe aclararse el poder acompañado, pues se confiere para demandar además de la sociedad, ARANGO ROBLEDO COMPAÑÍA S en C.S., a CONDECAR LTDA, y según certificación del Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el propietario del bien es, ARANGO ROBLEDO COMPAÑÍA S en C.S.

Dado lo anterior se inadmitirá la demanda para que se subsane en el término de cinco, (05) días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Mantener en secretaria por el término de cinco, (05) días la presente demanda

Barranquilla - Atlántico. Colombia

CLASE DE PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA

RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-000136-00

DEMANDANTE : MARTHA MANZUR CARDENAS

DEMANDADO : ARANGO ROBLEDO COMPAÑÍA S en C.S., Y

PERSONAS INDETERMINADAS

PROVIDENCIA : AUTO - 22/03/2022- INADMITE DEMANDA

VERBAL DE PERTENENCIA a fin de que se subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal Civil 007 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749cf9bef930bda1ecaa0033365de536130b05c0514ccefcd75018ee21314b98**Documento generado en 22/03/2022 10:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica